



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 08482/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea*", presentado a través del grupo parlamentario **Avanza País- Partido de Integración Social**, a iniciativa de la señora congresista **Karol Ivett Paredes Fonseca**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décimo Novena Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 11 de junio de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 17. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 18. Héctor Valer Pinto y 19. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Silvia María Monteza Facho.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 08482/2023-CR, mediante el cual se propone la "*Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea*", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de julio de 2024, y fue decretado el 09 de agosto de 2024 a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, del periodo parlamentario 2021-2026, no se cuenta con iniciativas legislativas similares respecto de la materia que propone la iniciativa legislativa materia de estudio

Periodos parlamentarios 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se cuenta con iniciativas legislativas similares respecto de la materia que propone la iniciativa legislativa materia de estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa 08482/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea", consta de 2 artículos. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

"LEY QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA"

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto declarar el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea, a fin de que las instituciones educativas públicas y privadas, las empresas y la sociedad civil realicen acciones de investigación, protección, conservación, recuperación y promoción del hábitat de las orquídeas.

Artículo 2. Acciones a cargo del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y los gobiernos regionales cuyas circunscripciones sean hábitats de orquídeas, en el marco de sus competencias, realizan las acciones correspondientes a favor de la investigación, protección, conservación, recuperación y promoción del hábitat de las orquídeas, especie amenazada de la flora silvestre del Perú".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional.

Constitución Política del Perú

Artículo 2, numeral 22. Establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 68. Es obligación del Estado promover la conservación de la biodiversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Reglamento del Congreso de la República

Leyes

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Ley 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que promueve la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional. Crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado, y confiere la condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre. (22.07.2011)
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, que concierne a aspectos relacionados con la gestión de las áreas naturales y su conservación. (4.07.1997)

Decreto legislativo

- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, y que en su Segunda Disposición Complementaria Final, crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNANP, como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas- SINANPE y lo constituye como autoridad técnico – normativo. (14.05.2008)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

- Decreto Legislativo 1079, Decreto Legislativo que aprueba medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas y establece que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (28.06.2008)

Decretos supremos

- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Decreto Supremo que aprueba la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre. (13.07.2006).
- Decreto Supremo N° 009-2013-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre con el objetivo general de contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación. (14.08.2013)
- Decreto Supremo N° 018-2015-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, que tiene por objeto regular la institucionalidad, la planificación, la zonificación, el ordenamiento y la información vinculada a la gestión forestal y de fauna silvestre.
- Decreto Supremo N° 011-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la producción orgánica y ecológica- PLANAE 2021-2030, y que se constituye en el principal instrumento clave para implementar a nivel nacional la política en producción orgánica o ecológica, a nivel Sectorial, Intersectorial, con los Gobiernos Regionales y Locales, así como en coordinación y alianza con el sector privado. El Plan, está orientado a mejorar la calidad de vida de la población, con prioridad en la agricultura familiar. (24.06.2021)
- Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB) al 2050 como su Anexo integrante. (25.10.2024)

Resolución de Dirección Ejecutiva

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 108-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, Resolución que aprueba el **Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú**, Periodo 2020 - 2029, cuya finalidad es conocer, recuperar y conservar la diversidad de orquídeas y sus hábitats, generando beneficios ecosistémicos y económicos a través del aprovechamiento sostenible, mejorando la calidad de vida de las personas. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) coordinará con las instituciones que participan la implementación y ejecución del Plan. (25.10.2020)

III.2. Legislación comparada

- **Día Nacional de la Orquídea en Venezuela.** Mediante información del Ministerio de Poder Popular para la Cultura del país de Venezuela, se registra que con Decreto N° 26 de Venezuela emitida el 23 de mayo de 1951, se declara a la Orquídea como Flor Nacional de Venezuela, resultado de una investigación de la Sociedad Venezolana de Ciencias Naturales, que reconoce la existencia de cerca de 2.200 especies, de variados colores y formas, de las cerca de 30.000 especies que existen, por lo que se le considera la familia más grande de las plantas con flores¹.
- **Año 2010, Año Nacional de las Orquídeas en Colombia.** Mediante Resolución 956 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, del 19 de mayo de 2010, se declara en Colombia el dos mil diez (2010) como el Año Nacional de las Orquídeas, en

¹ Recuperado: <https://www.mincultura.gob.ve/ministerio/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

homenaje del Bicentenario de la independencia del pueblo colombiano y promueve "el Encuentro Nacional en Pro de la Conservación de las Orquídeas Silvestres". Cabe anotar, que el 22 de noviembre de cada año se conmemora el Día Nacional de la Orquídea en Colombia, aun cuando no hay legislación sobre el particular. Colombia cuenta, con más de 4.270 especies registradas, de las cuales cerca de 1.572 son endémicas².

III.3. Normas convencionales

- Convenio sobre la Diversidad Biológica: El Convenio tiene entre sus objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos. El Convenio fue suscrito por el Perú en 1992 y ratificado el 07 de junio de 1993.
- Convención sobre Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES): Acuerdo Internacional tiene como finalidad mantener la sostenibilidad de las especies de flores y fauna silvestre, de tal forma que el comercio internacional de estas no constituya una amenaza para su supervivencia. El Perú aprobó su suscripción mediante Decreto Ley N° 21080, ratificado el 27 de junio de 1975 y entró en vigor el 25 de setiembre de 1975.
- La Agenda 2030³: Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establece mediante el Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, que busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, detener la pérdida de biodiversidad, entre otros; reconociendo entre sus metas el adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El Perú es reconocido por la alta variedad de ecosistemas donde habitan comunidades diferenciadas de plantas; entre ellas, el elevado número de especies, en alta variedad de orquídeas⁴, estimándose entre 2600 y 3000 especies albergadas en diferentes departamentos del país, especialmente en los departamentos de San Martín, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Lima, Junín, Paseo, Huánuco, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Puno, Piura y Tumbes, tal como refiere la exposición de motivos de la propuesta de Ley.

Según datos de Ministerio del Ambiente-MINAM (2015) se estima que existen alrededor de 212 género y 2206 especies de orquídeas, aunque estimaciones posteriores señalan entre 2500 a 3500 especies, y la existencia de 775 especies endémicas de orquídeas en el Perú⁵.

La diversidad de especies, con diversas formas, tamaños y colores, sitúa a las Orchidaceae⁶ entre las familias botánicas más complejas de catalogar y evaluar, dada su variabilidad y

² Recuperado: <https://sga.udistrital.edu.co/fechas-ambientales/22-de-noviembre-dia-nacional-de-la-orquidea-0>

³ La Agenda 2030, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁴ En el mundo se reconocen alrededor de 3000 especies, de los cuales se estima en nuestro país alrededor de 3000 <https://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/GUÍA-DE-IDENTIFICACIÓN-DE-ORQUÍDEAS-CON-MAYOR-DEMANDA-COMERCIAL.pdf>.

⁵ <https://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/GUÍA-DE-IDENTIFICACIÓN-DE-ORQUÍDEAS-CON-MAYOR-DEMANDA-COMERCIAL.pdf>

⁶ Nombre científico de las orquídeas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

complejidad de sus flores y por sus interacciones ecológicas con los agentes polinizadores y con los hongos con los que forman microrizas⁷. Es el caso que el MINAM confirma la dificultad para identificarlas por su alta variabilidad, según:

[...]

2.2.3 Asimismo, todas las especies del género *Phragmipedium* se encuentran incluidas en el Apéndice I de la CITES, y el resto de especies presentes en el Perú, se encuentran incluidas en el Apéndice 11 (su inclusión en la CITES responde al principio de semejanza, por la dificultad de identificarlas debido a su alta diversidad y parecido morfológico que dificulta el control comercial)⁸.

[...]



Fuente: Imagen Portada del Plan Nacional de Conservación de las orquídeas Amenazadas del Perú.

Sobre este punto, el Informe Técnico Legal N° 000087-2024-SERNANP/DGANP-SGD de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Ministerio del Ambiente resalta la importancia de las orquídeas en la melipolinicultura, que refiere al uso del polen de las orquídeas por las abejas para la producción de la miel, el aprovechamiento de los frutos en el caso de las vainillas, perfumería, entre otros.

IV.1.1. Identificación de la problemática

La Exposición de Motivos de la propuesta de Ley se centra en la vulnerabilidad del hábitat de las orquídeas frente a las amenazas que relaciona la especie con las actividades humanas, debido fundamentalmente a dos factores:

1. La depredación selectiva de especies, realizada con fines de exportación por colectores comerciales;
2. La destrucción masiva de hábitats debido a la extracción maderera y a la agricultura migratoria⁹

⁷ <https://mexico.inaturalist.org/taxa/47217-Orchidaceae>

⁸ Informe N° 00462-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE con fecha 06 de setiembre de 2024, de la Dirección General de Diversidad Biológica.

⁹ Recuperado:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1559497/Plan%20Nacional%20de%20Conservaci%20n%20de%20las%20Orqu%20ideas%20Amenazadas%20de%20Per%20u.pdf.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

Así, la apreciación del valor ornamental de la orquídea se desnaturaliza con la fuerte presión extractiva debido a las amenazas que ponen en peligro a muchas especies, haciéndola vulnerable por los cambios en el hábitat asociado a las poblaciones naturales.

El Ministerio del Ambiente reconoce mediante Decreto Supremo N°046-2003- AG, que del total de especies de orquídeas (aprox. 3000) que se encuentran en el país, 301 se encuentran categorizadas como amenazadas; de ellas, 62 especies de orquídeas se encuentran en la categoría En Peligro Crítico, 19 en la categoría En Peligro y 220 especies en la categoría Vulnerable (VU)¹⁰.

Suma a estas amenazas, la pérdida y fragmentación del hábitat como consecuencia del cambio climático, el calentamiento global y las actividades humanas que contribuyen a su destrucción.

En síntesis, la propuesta normativa visibiliza, además de las amenazas comerciales, aquellas amenazas a la que se ven expuestos los hábitats de las orquídeas, como es la deforestación, por efecto de la mayor incorporación de áreas a la producción agrícola y extracción de madera, tanto en bosque primario como secundario, con mayores casos en los departamentos de Cusco, Huánuco, Amazonas, Pasco, Junín y San Martín.

De mismo modo, muestra la identificación de las amenazas alarmantes asociadas a la extracción y el comercio ilegal de las orquídeas en los departamentos de Huánuco, Amazonas, Pasco, Junín y San Martín, vinculados a centros de comercio y de cultivo.

Factores críticos que subraya la proponente de la Ley para relevar la necesidad de realizar un trabajo articulado con los órganos del Estado involucrados en la temática: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente con los Gobiernos Regionales para hacer frente al problema central que afecta la existencia de la especie de orquídeas, en los siguientes términos¹¹:

[...]

Ante esta situación, es necesario reforzar el trabajo articulado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Ministerio del Ambiente y los gobiernos regionales, para combatir el problema central: "Disminución de poblaciones de especie de orquídeas amenazadas", que es el punto de partida en el Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas amenazadas del Perú.

[...]

Sobre el particular, resulta conveniente considerar el marco normativo que establece las competencias de los órganos involucrados, en especial del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**, como Autoridad Nacional Forestal y De Fauna Silvestre, según lo establece la Ley 29763, Autoridad Administrativa CITES y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en el marco de sus funciones específicas, se encarga de elaborar, de manera participativa, aprobar y promover la implementación de los Planes Nacionales de Conservación para especies de flora silvestre categorizadas como amenazadas. El **Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNANP**, como ente rector del Sistema Nacional de Área Naturales Protegidas, según lo establece el Decreto Legislativo 1079 es la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas.

¹⁰ Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú- 2020-2029

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1559497/Plan%20Nacional%20de%20Conservación%20de%20las%20Orquídeas%20Amenazadas%20de%20Perú.pdf.pdf>

¹¹ Recuperado: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiA4MzI4/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

IV.1.2. Eventos de difusión y sensibilización

Las iniciativas que se identifican y que ha dado a conocer la propuesta normativa, se reconocen por los eventos promocionales que tratan de contribuir a la conservación de las diversas especies de orquídeas y a la preservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible. Destaca entre ellos:

1. El **"Festival de la Orquídea"** en Moyobamba que se celebra la primera semana de noviembre de cada año y es organizada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba. La provincia registra aproximadamente 1500 especies de orquídeas, razón por la que se le conoce como la "Ciudad de las Orquídeas" donde se encuentra el Bosque de Protección Alto Mayo.
2. La **"Exposición Internacional de Orquídeas"**, organizado por la Sociedad Peruana de Orquídeas desde hace 13 años. El último evento se realizó en el Museo Contemporáneo de Lima (MAC) y se caracterizó por incorporar cinco secciones diseñadas para que, tanto expertos en horticultura, diseñadores de interiores, amantes de la naturaleza y público en general, aprecien la biodiversidad y conozcan las diferentes especies de la orquídea.

Cabe anotar, que dichos eventos se encuentran acorde a la Línea de Acción N° 5: Difusión y sensibilización que forma parte del Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas amenazadas del Perú, el cual considera como una de sus actividades, la promoción de eventos nacionales e internacionales para la investigación, promoción y comercialización de orquídeas¹².

En este contexto, la Proponente considera estratégico establecer la fecha 5 de noviembre como Día Nacional de la Orquídea, por ser uno de los primeros días del mes de noviembre, época en que se inicia la floración de las orquídeas en nuestro país.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 08482/2023-CR, que propone la "Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea" se evidencia que la iniciativa normativa busca por sí misma, el reconocimiento de la orquídea en su valor cultural, natural, económico; pero principalmente que se constituya en un llamado a fomentar acciones de investigación, protección, conservación, recuperación y promoción del hábitat de las orquídeas, ante el estado en que se encuentra como especies amenazadas en el país y en peligro crítico, convocando a las instituciones educativas públicas y privadas, empresas y las sociedad civil, acorde al objeto del **artículo 1**.

Sobre dicho artículo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego reconoce que el declarar el 5 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Orquídea", corresponde al Congreso de la República las atribuciones para expedir leyes y de tipo declarativa, como en este caso, la designación de un día específico para conmemorar y promover un tema de interés nacional¹³.

¹² Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú- 2020-2029.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1559497/Plan%20Nacional%20de%20Conservación%20de%20las%20Orquídeas%20Amenazadas%20de%20Perú.pdf.pdf>

¹³ Informe N° 1342-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI del 12 de noviembre de 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

Ahora bien, el Ministerio del Ambiente realiza un comentario sobre la utilización del término "hábitat" conforme lo establece el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB):

[...]

...lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población, y respecto al cual se pueden impulsar acciones para su conservación, protección, investigación y recuperación, mas no se emplea el término "promoción", siendo que ni la fórmula legal ni la exposición de motivos precisan los alcances del término "promoción".

[...]

Asimismo, el MINAM incide en la necesidad de hacer expresa referencia a la conservación de las "propias especies"; es decir, la especie en sí misma, en sus diversas variedades, considerando que estas se distribuyen ampliamente en el territorio nacional, abarcando todo tipo de ecosistemas incluyendo el desértico y los pajonales altoandinos.

En relación con la declaratoria nacional, es de conocimiento que, con respecto a las normas de necesidad y utilidad pública, no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una ley o proyecto. Además, existe un Informe Legal¹⁴ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustenta la propuesta de ley cuyo objetivo debe responder al bienestar de la sociedad; además de contar con el numeral 11. de la Sentencia del Expediente N° 0090-2004-ANFC del Tribunal Constitucional donde hace un análisis conceptual acerca del interés público, como aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad.

En ese sentido, la propuesta normativa muestra en su enunciado el objetivo de aportar al bienestar de la sociedad por medio de acciones que mitigarán los problemas que afectan la biodiversidad y que se ha dado a conocer como problema público en la exposición de motivos de la propuesta normativa, en relación a las amenazas a la que se ven expuestas los hábitats de las orquídeas, como es la deforestación, por efecto de la mayor incorporación de áreas a la producción agrícola y extracción de madera, tanto en bosque primario como secundario, el comercio ilegal.

Con relación al **artículo 2**, en cuanto a la encargatura del MIDAGRI en coordinación con el MINAM, PRODUCE, MINCETUR y los gobiernos regionales cuyas circunscripciones sean hábitats de orquídeas, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones correspondientes a favor de la investigación, protección, conservación y recuperación del hábitat de las orquídeas, tanto el MIDAGRI como el MINAM señalan que el Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú, Periodo 2020-2029, aún vigente, plantea una serie de acciones estratégicas orientadas a la conservación y recuperación de la diversidad de especies de orquídeas amenazadas con distribución en nuestro país.

Además del Plan Nacional, que el MIDAGRI recomienda el esfuerzo para su implementación, se tiene un marco normativo que promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre, como lo establece la Ley de Flora y Fauna Silvestre¹⁵, y mediante el cual dispone que SERFOR coordine con las autoridades forestales regionales para efectuar acciones, que incluyen entre otros, la identificación de hábitats críticos, la elaboración de listados de categorías de especies por su estado de conservación, la elaboración de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles, la promoción de la recuperación de ecosistemas.

¹⁴ Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

¹⁵ Art. 39 de la Ley 29763, Ley de Flora y Fauna Silvestre

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

Suma a ello, el Decreto Supremo N° 009-2013-MIDAGRI que considera en el lineamiento 2 de su Eje de Política 2, la sostenibilidad, la conservación de la diversidad biológica de flora y fauna silvestre, el Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, el artículo 138 del Reglamento de Gestión Forestal-RGF donde señala que el SERFOR, en coordinación con el MINAM, el SERNANP, y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre establecen acciones para identificar las necesidades de protección, recuperación de las poblaciones, evaluaciones poblacionales, monitoreo, investigación y restauración ecológica de los hábitats, promueve la investigación de especies con datos insuficientes para ser categorizada, desarrolla acciones de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies categorizadas como amenazadas, endémicas, entre otras.

Con relación al pronunciamiento de los Ministerios de la Producción y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, ambos han expresado que no tienen competencia para pronunciarse sobre la propuesta de ley, en el ámbito de sus competencias. Específicamente, en el caso de MINCETUR, muestra su disposición para brindar asistencia técnica a los actores regionales y locales, en materia de turismo, señalando que sus intervenciones sólo responden a una planificación estratégica regional y nacional, y que el **recurso turístico** (los hábitat de orquídeas) en sí mismo, no garantiza la actividad turística, requiriendo se incorpore instalaciones, equipamiento, seguridad, mercados y otros productos turísticos que satisfagan la demanda real y/o potencial¹⁶.

Por lo expuesto, lo que se pretende regular mediante el artículo 2 de la fórmula legal, ya se encuentra contemplado en una norma especial, por lo que se estaría duplicando un marco normativo establecido.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de norma

La iniciativa legislativa que declara el 5 de noviembre como Día Nacional de la Orquídea, materia del presente dictamen no infringe la Constitución Política del Perú y más bien la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 2 y 68 mediante el cual se reconoce "el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, así como delimita su obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas", como el caso de la especie Orquídea y su hábitat.

Específicamente, la propuesta de ley se enmarca en la Ley 20763, Ley de Flora y Fauna Silvestre, en el Decreto Supremo N° 009-2013-MIDAGRI que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, y demás relacionadas a la sostenibilidad, la conservación de la diversidad biológica de flora y fauna silvestre.

Además de las políticas nacionales e internacionales evocadas anteriormente, la propuesta de Ley se alinea al Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú, Periodo 2020-2029, al considerar acciones orientadas a la conservación y recuperación de la diversidad de especies de orquídeas amenazadas, con distribución en nuestro país. Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

¹⁶ Informe N° 0057-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-EME del 25 de setiembre de 2024 de la Dirección de productos y Destinos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

En esa línea de ideas, la propuesta normativa que es de tipo declarativa pone de relieve el interés público de concientizar a la población sobre la necesidad de realizar acciones de investigación, protección, conservación y recuperación de las especies de orquídeas y sus hábitat, frente a las amenazas que repercuten negativamente en la biodiversidad del país, por lo que resulta concordante con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de necesidad pública e interés nacional no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal adicional.

IV.3.1. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos y políticas de Estado:

- **Objetivo III: Competitividad del país**

Política de Estado: 19. "Desarrollo Sostenible y gestión ambiental":

Mediante el cual el Estado se compromete a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental. Para ello, entre otros, promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, fomentando una mayor conciencia ambiental, además promoverá entre otras acciones la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio.

- **Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado**

Política de Estado: 34. "Ordenamiento y Gestión Territorial"

Mediante el cual el Estado se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz, proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas.

IV.3.2. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes políticas y temas:

Política de Estado 19, Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, con el tema 76 que guarda relación con gestión ambiental

Política de Estado: 34. "Ordenamiento y Gestión Territorial", con el tema 105 vinculados al tema de demarcación y organización territorial

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 08482/2023-CR**, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
23/08/2024	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	OFICIO N° 0055-2024-2025-CA/CR	SI
23/08/2024	JUAN CARLOS CASTRO VARGAS Ministro del Ambiente	OFICIO N° 0056-2024-2025-CA/CR	SI
23/08/2024	ELIZABETH GALDO MARÍN Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 0075-2024-2025-CA/CR.	SI
23/08/2024	SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO Ministro de la Producción	OFICIO N° 0076-2024-2025-CA/CR.	SI
23/08/2024	WERNER SALCEDO ÁLVAREZ Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	OFICIO N° 0054-2024-2025-CA/CR.	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

Respecto del **Proyecto de Ley 06725/2023-CR** se recibió opinión técnica de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
12/09/2024	YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE Secretaria General Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 01008-2024-MINAM/SG	CON OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
23/09/2024	YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE Secretaria General Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 01089-2024-MINAM/SG notificación del Oficio N° 01008-2024-MINAM/SG,	-.-
24/09/2024	RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO Ministro de Producción	OFICIO N° 00001093-2024-PRODUCE/SG	NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN
24/10/2024	URSULA DESILU LEON CHEMPEN Ministra de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 647 - 2024 - MINCETUR/DM	NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN
22/11/2024	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretaria General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 4375-2024-MIDAGRI/SG	VIABLE CON OBSERVACIONES

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante **Oficio N° 01008-2024-MINAM/SG**, con fecha 12 de setiembre de 2024, la Secretaria General del Ministerio del Ambiente procede a responder al pedido de opinión solicitada, con relación al Proyecto de Ley 08482/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 00653-2024-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que del análisis realizado el proyecto de ley resulta

- **Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica.**

Mediante **Informe N° 00462-2024- MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE**, con fecha 06 de setiembre de 2024, la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies procede a

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

pronunciarse respecto al pedido de opinión solicitada con relación al Proyecto de Ley 08482/2023-CR, concluyendo que del análisis realizado el proyecto de ley cuenta **CON OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**.

[...]

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se concluye lo siguiente:

[...]

3.2 Esta dirección de la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB), según lo detallado en el numeral 2.2 del presente informe, formula observaciones a los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley N° 8482/2023-CR, para que se precise el tenor de su objeto previsto en el artículo 1 en relación con el término "promoción" y se haga expresa referencia no solo a la conservación del hábitat sino también a la de las "propias especies", en sus diversas variedades; y, se reevalúe la pertinencia del artículo 2, a fin de que no se dupliquen esfuerzos, dado que se encuentra vigente el Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú, Periodo 2020-2029.

3.3 El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) a través del Informe Técnico Legal N° 000087-2024-SERNANP/DGANP-SGD, según lo señalado en el numeral 2.3 del presente informe, emite observaciones en torno al artículo 1 del Proyecto de Ley N° 8482/2023-CR, a fin de que su objeto precise que este no solo está orientado a las acciones de investigación, protección, conservación y recuperación del hábitat de las orquídeas sino de la especie en sí; y para que se incorpore en la exposición de motivos, la mención del SERNANP como autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas.

[...]

▪ Oficina General de Asesoría Jurídica

Mediante Informe N° 00653-2024-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente se pronuncia, respecto al proyecto de ley en estudio concluyendo que el Proyecto de Ley 08482/2023-CR cuenta con **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** a considerar, en los siguientes términos:

[...]

2.12 Que, el Informe N° 00462-2024-MINAMNMDERN/DGDB/DCEE, señala que en el marco de sus funciones y competencia, advierte que la celebración que se plantea establecer en el artículo 1 tiene por objeto fomentar acciones de investigación, protección, conservación, recuperación y promoción del hábitat de las orquídeas, por ello, considera que debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), del cual nuestro país es signatario desde 1993, por "hábitat" se entiende al lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población, y respecto al cual se pueden impulsar acciones para su conservación, protección, investigación y recuperación, mas no se emplea el término "promoción", siendo que ni la fórmula legal ni la exposición de motivos precisan los alcances del término "promoción".

2.13. Asimismo, el acotado informe señala que sin perjuicio de las acciones de investigación, protección, conservación, recuperación para el hábitat de las orquídeas, dado que la iniciativa busca institucionalizar un día nacional con miras a sensibilizar a la población sobre el cuidado de estas plantas, la fórmula legal debe hacer expresa referencia a la conservación de las "propias especies", en sus diversas variedades, considerando que estas se distribuyen ampliamente en el territorio nacional, abarcando todo tipo de ecosistemas incluyendo el desértico y los pajonales altoandinos.

2.14. Finalmente, refiere que en el artículo 2, en cuanto a la encargatura del MIDAGRI en coordinación con el MINAM, PRODUCE y los gobiernos regionales cuyas circunscripciones sean hábitats de orquídeas, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones correspondientes a favor de la investigación, protección, conservación y recuperación del hábitat de las orquídeas, se emite observación a dicha propuesta, considerando que a la fecha, se encuentra vigente el Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú, Periodo 2020-2029, el cual ya plantea una serie de acciones estratégicas orientadas a la conservación y recuperación de la diversidad de especies de orquídeas amenazadas con distribución en nuestro país.

[...]

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

2.18 En concordancia con lo señalado en los numerales 2.10, 2.12, 2.13 y 2.14 del presente Informe y lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, es preciso considerar en el acotado proyecto legislativo y en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 8482/2023-CR, los comentarios y observaciones de acuerdo a lo informado por el SERNANP y la DGDB.
[...]

III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo señalado en el presente Informe, este órgano de asesoramiento concluye que el Dictamen recaído en el proyecto de Ley 8482/2023-CR, que propone la "Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el día nacional de la orquídea", cuenta con observaciones y recomendaciones a tomar en consideración por la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante Oficio N° 00001093-2024-PRODUCE/SG, con fecha 24 de setiembre de 2024, la Secretaria General del Ministerio de la Producción procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 08482/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 00001031-2024-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, que consolida la opinión de los órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que del análisis realizado, resulta que el sector **NO ES COMPETENTE** para emitir opinión:

[...]

IV. CONCLUSIONES:

4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que el Proyecto de Ley contiene aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, por lo que no corresponde emitir opinión.

[...]

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Mediante Oficio N° OFICIO N° 647 - 2024 - MINCETUR/DM , con fecha 24 de octubre de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 08482/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 0057-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-EME de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos del Viceministerio de Turismo y el Informe N° 0056-2024-MINCETUR/SG/AJ-AMC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que del análisis realizado, resulta que el sector **NO ES COMPETENTE** para emitir opinión:

[...]

4. CONCLUSIÓN(ES)

[...]

4.1 Considerando que el Proyecto de Ley N° 8482/2023-CR tiene por objeto "Declarar el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea, a fin de que las instituciones educativas públicas y privadas, las empresas y la sociedad civil realicen acciones de investigación, protección, conservación, recuperación y promoción del hábitat de las orquídeas"; el MINCETUR, no es competente para emitir opinión a las disposiciones propuestas en el referido Proyecto de Ley; en consecuencia el MINCETUR debe ser excluido de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Proyecto de Ley.

4.2 Asimismo, corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) de conformidad con sus funciones y competencias otorgadas por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI; y, al Ministerio del Ambiente (MINAM) de conformidad con el Texto Único

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM; emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8482/2023-CR.

4.3 El Viceministerio de Turismo señala: "El MINCETUR, en el marco de sus competencias en materia de turismo, brinda capacitaciones y asistencias técnicas a los actores regionales y locales; por lo que la Dirección General de Estrategia Turística, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, se encuentra a disposición para las asistencias técnicas que sean requeridas".
[...]

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 4375-2024-MIDAGRI/SG**, con fecha 22 de noviembre de 2024, la Secretaria General del MIDAGRI procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 08482/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 1342-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, que consolida la opinión de los órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que, del análisis realizado, el proyecto de ley resulta **VIABLE con observaciones**.

[...]

V. CONCLUSIONES.

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 8482/2023-CR, R, "Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea", presenta las siguientes observaciones en relación a su artículo 2 que implicarían una sobreregulación de la materia:
 - La investigación sobre las Conservación de Orquídeas Amenazadas se encuentra prevista en el "Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú, periodo 2020-2029".
 - El artículo 138 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que el SERFOR, en coordinación con el MINAM, el SERNANP, y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre realiza acciones de protección, recuperación de las poblaciones, evaluaciones poblacionales, monitoreo, investigación y restauración ecológica de los hábitats; y las condiciones especiales para el aprovechamiento de las especies de acuerdo a la categoría asignada, según corresponda; promueve la investigación de especies con datos insuficientes para ser categorizadas, difunde a nivel nacional a través de los diferentes medios de comunicación la información sobre las especies categorizadas como amenazadas, entre otras.
- 5.2 Por las razones expuestas, el Proyecto de Ley N° 8482/2023-CR, "Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Orquídea", deviene en Viable con Observaciones.

[...]

■ Opinión del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Mediante **Memorando N° 1054-2024-MIDAGRI-DVPSDA**, del Despacho Viceministerial e Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 891-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA de la Dirección General de Políticas Agrarias, que adjunta y hace suyo el Informe N° 00457-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, que a su vez considera, la opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, donde concluye que el Proyecto de Ley es **viable con observaciones**.

[...]

III. ANÁLISIS.

[...]

En virtud de lo señalado por la DPR de la DGPCFFS, se tiene que lo propuesto en el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones, toda vez que existe normativa específica para la investigación, protección, conservación, recuperación y promoción del hábitat de las orquídeas, con el cual

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

concuerta la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre según Memorando N° D000824-2024- MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS y el Informe Legal N° D000361-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, a través de los cuales se opina que el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones, con iguales fundamentos técnicos.

4.- El DVPSDA, emite opinión a través de la DIPNA, la misma que señala lo siguiente:

[...]

- El Proyecto de Ley es concordante con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que ha considerado en el Lineamiento 2 de su Eje de Política 2. Sostenibilidad, la conservación y protección de la diversidad biológica de flora y fauna silvestre, incluyendo el manejo de los ecosistemas frágiles y otros ecosistemas de importancia, que no se encuentren reconocidos como áreas naturales protegidas.
- La fórmula legal es compatible con el artículo 140 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018 -2015-MINAGRI, señala que los planes nacionales de conservación para especies amenazadas de flora silvestre son instrumentos de gestión de alcance nacional que tienen por objetivo garantizar la conservación de las poblaciones de especies de flora silvestre amenazadas y sus hábitats, cuya conservación es prioridad para el Estado.
- Se debe tener en consideración las observaciones del SERFOR al señalar que existe normativa específica para la investigación, protección, conservación, recuperación y promoción del hábitat de las orquídeas; puesto que la emisión normativa permite emitir instrumentos que coadyuven a generar un impacto positivo en la sociedad y no encontrarnos en un escenario de sobreregulación normativa.

Conclusión

La Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA), a través de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA) y de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con la opinión institucional del SERFOR, el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones.

[...]

■ Opinión de Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura

Mediante Memorando N° 1611-2024-MIDAGRI-DVDAFIR del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0855-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-NSER de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que del análisis realizado, resulta que el sector **NO ES COMPETENTE** para emitir opinión:

[...]

Sobre el Proyecto de Ley 8482/2023-CR "Ley que declara el 5 de noviembre de cada año como el día nacional de la orquídea"

[...]

3.8 Al respecto, se debe tener en cuenta que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en su condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Autoridad Administrativa CITES y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), es la entidad encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes y proyectos nacionales relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la normativa ambiental vigente.

[...]

3.10. Por tal motivo, se advierte que el contenido del Proyecto de Ley 8482/2023-CR esta relacionado a las competencias que tiene el SERFOR, en lo que respecta a la conservación, recuperación y manejo sostenible de los recursos forestales del país.

3.11 Teniendo en cuenta lo expuesto y el fundamento señalado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 8482/2023-CR, la DGDA no tiene competencia para emitir opinión técnica sobre la viabilidad del mismo.

[...]

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente de la iniciativa legislativa, no se han registrado opiniones.

IV.5. Análisis costo beneficio

El proyecto de ley, que declara el 5 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Orquídea" por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo; y tal como señala la propuesta normativa representa "una inversión con rendimientos incalculables para la sociedad peruana", al asociarlo al turismo ecológico; no obstante, MINCETUR en su pronunciamiento amplía los beneficios de esta celebración al señalar que trasciende lo puramente económico, y "abre paso a una serie de impactos positivos que enriquecen tanto el tejido social como el patrimonio natural del país".

En ese sentido, la declaración del "Día Nacional de la Orquídea" reportaría los siguientes beneficios:

- **Catalizador para el avance de la investigación científica:** que incentive la realización de estudios botánicos y ambientales con la finalidad incrementar el conocimiento sobre la riqueza, ecología, estado de conservación y uso actual de las especies de orquídeas para la conservación de la especie.
- **Conciencia colectiva ambiental:** que mediante información sobre la riqueza de las especies de orquídeas y el estado de conservación en el que se encuentran sus poblaciones, contribuirá a destacar el valor de las orquídeas y la importancia de proteger y restaurar los hábitats naturales.
- **Fortalecimiento de la gestión articulada con la sociedad civil:** los actores involucrados en torno a la especie de la orquídea requieren del fortalecimiento de este vínculo como estrategia para impulsar las acciones contempladas en el Plan Nacional de Conservación de las Orquídeas Amenazadas del Perú, Periodo 2020-2029.
- **Promoción cultural y turística:** la celebración oficial del "Día Nacional de la Orquídea" propiciaría la evaluación del potencial de los hábitats de orquídeas, su belleza paisajística y demás condiciones necesarias para ser considerado como recurso turístico en el ámbito nacional y regional e integrarlos en los planes estratégicos nacional y regionales de turismo.
- **Fortalecimiento del sentido de identidad:** al reconocer el valor de esta riqueza natural y la necesidad de compromiso con la protección del patrimonio "bio cultural".

En síntesis, los beneficios de establecer el "Día Nacional de la Orquídea" supera con creces los costos que podrían estar asociados a costos indirectos de gestión para su implementación; puesto que tendrá efectos positivos económicos, sociales, ambientales y culturales, que compensa con creces inversión que se realice en pro de la protección de la biodiversidad ante las amenazas de la deforestación, comercio ilegal, entre otros asociados.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 08482/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO

Artículo 1. Día Nacional de la Orquídea

Se declara Día Nacional de la Orquídea el 5 de noviembre de cada año, con el propósito de que las instituciones educativas públicas y privadas, las empresas y la sociedad civil realicen las acciones orientadas a impulsar el reconocimiento y la importancia de la conservación de la orquídea tanto como especie propia de la floricultura y la meliponicultura, como por su función de equilibrio y estabilidad de los ecosistemas; coadyuvando a la promoción de la investigación, recuperación, protección y conservación del hábitat de las orquídeas como especies en sus diversas variedades.

Artículo 2. Entidades competentes

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio del Ambiente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y competencias, priorizan las acciones articuladas orientadas a la conservación de las orquídeas amenazadas en el país, así como a la recuperación, protección y conservación de las zonas donde habitan dichas especies.

Dese cuenta.

Sala de comisiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, miércoles 11 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 18:35:11-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:41:21-0500

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 16:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:41:45-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 12:24:49-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 12:37:19-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 12:58:33-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 13:18:56-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 10:56:47-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidí
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 14:14:31-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:10:38-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 16:50:06-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:20:06-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08482/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:19:38-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 11:37:24-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 13:35:49-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 11:20:21-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 16:00:48-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 14:32:16-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 09:47:19-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular